

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1604**

### **Visto**

El 91º aniversario de la Escuela N° 159 – (9 de julio) y el trabajo sostenido de la Asociación Cooperadora para mantener el edificio en condiciones y;

### **Considerando**

Que patrimonio histórico cultural, es todo aquello que encierra un significado legítimo para la comunidad y que expresa la solidaridad que une a quienes comparten un conjunto de bienes y prácticas que los identifican.-

Que inmediatamente creada la escuela se comenzó a buscar un lugar apropiado para el funcionamiento de la misma.-

Que ya en el año 1923 contaba con 118 alumnos a cargo de la directora asignada.-

Que por iniciativa de la Sra. directora ya en agosto del año 1925 se formó una Comisión de Vecinos para gestionar el edificio propio donde actualmente funciona la escuela sobre calle San Juan entre Santa Fe y San Martín.-

Que en la actualidad ese edificio conserva parte de la estructura original evidenciando un gran compromiso hacia la protección del patrimonio arquitectónico.-

Que brinda una amplia oferta educativa, en las que se pueden destacar música, actividades científicas, idioma, computación, dibujo, etc.-

Que además de ser un espacio educativo, es un ámbito de contención y desarrollo equilibrado para sus 500 alumnos, ya que gracias al esmerado servicio de las porterías se brinda la "copa de leche".-

Que esta institución está emplazada en uno de los edificios emblemáticos de nuestra ciudad, y es formadora de tantos niños que hacen grande a nuestra ciudad y por ello la misma merece el reconocimiento de este cuerpo y de la comunidad toda.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad de Firmat, el edificio de la Escuela N° 159 – “9 de Julio”, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza N° 1.273.-

**ARTÍCULO 2º:** Dispónganse las comunicaciones necesarias por los medios pertinentes, a fin de informar a la comunidad y sus instituciones sobre lo resuelto por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Janina Pellegrini**  
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat  
**C.P.N. Gabriel Grivarello**  
Presidente